



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
FÍSICOS Y ELECTRONICOS.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 14 catorce de octubre
del dos mil veintiuno.

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA-1,
derivado del Juicio de Inconformidad.**

EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M/002/2021 y sus
acumulados.

ACTOR: Raymundo Bolaños Azocar, en su carácter de
Apoderado Legal del Partido Político Acción Nacional

AUTORIDAD RESPONSABLE: Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas.

Terceros Interesados: Partidos
Políticos y Público en General.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 14 catorce de octubre del dos mil veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo del día, mes y año en que se actúa; dictado por el Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 17:20 diecisiete horas con veinte minutos del 14 catorce de octubre del dos mil veintiuno, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el Acuerdo de mérito descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente

anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia.
DOY FE. -----


Licenciado José Luis Santelis Urbina.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**

TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO

Incidente de Incumplimiento de Sentencia -1
TEECH/JIN-M/002/2021 y sus acumulados



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

El catorce de octubre de dos mil veintiuno, la suscrita **Caridad Guadalupe Zenteno Hernández**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **da cuenta** al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con el estado procesal del Cuadernillo Incidental indicado al rubro; lo anterior, para acordar lo que en derecho corresponda. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
catorce de octubre de dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal del expediente incidental al rubro indicado; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda**:

Único. Con fundamento en los artículos 32, numeral 1, fracción IV, y 35, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se **requiere** a Raymundo Bolaños Azócar, quien se ostenta con la calidad de apoderado legal del Partido Acción Nacional, promovente de la demanda incidental, para que, en el plazo de **dos días hábiles** remita a este Tribunal la siguiente documentación:

1) **Copia certificada** del documento que acredite el nombramiento del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, quien cede el poder, mediante el instrumento notarial ciento veintitrés mil novecientos veintiuno, suscrito por el Notario Público número cinco del entonces Distrito Federal, Alfonso Zermeño Infante, en favor de dicho promovente.

2) **Copia certificada** del instrumento notarial ciento veintitrés mil novecientos veintiuno, suscrito por el Notario Público número cinco del entonces Distrito Federal, Alfonso Zermeño Infante en el libro dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, mediante el cual, Marko Antonio Cortés Mendoza, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y apoderado legal del Partido Acción Nacional, cede poderes a Raymundo Bolaños Azócar.

La respuesta a ambos requerimientos, deberá ser remitida de forma física a

la Oficialía de Partes de este Tribunal.

Con el **apercibimiento** que de no atender dicho requerimiento, se hará efectivo lo dispuesto en el artículo 55, fracción III, del mismo ordenamiento jurídico.

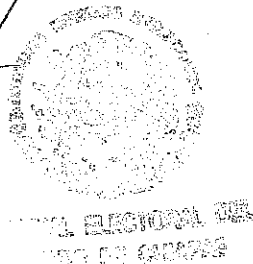
Notifíquese personalmente al promovente, a la cuenta de correo electrónico **rh67_pereyra@hotmail.com**; y **por estrados físicos y electrónicos** a las demás partes e interesados, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numerales 1 y 2, fracción I, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien da fe.

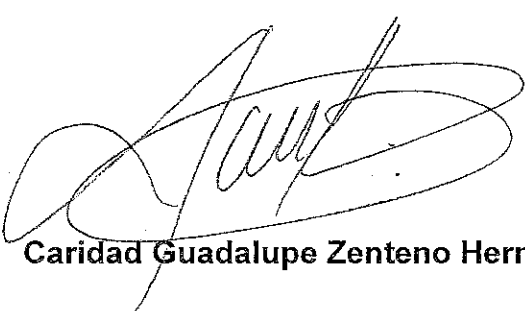
Magistrado Instructor



Gilberto de G. Bátiz García



Secretaria de Estudio y Cuenta



Caridad Guadalupe Zenteno Hernández